

Nº 3249



Sección Legislativa

Año _____

Asunto _____

Señores Diputados:

El anhelo de mi parte porque siempre se haga estricta justicia en esta Cámara, - que ha sido en todas ocasiones la norma que la ha animado, - es el único móvil de la presente proposición.

El Licenciado don Camilo Esquivel Sáenz está en el grupo de patriotas que sirvieron constantemente y con adhesión nunca desmentida a Costa Rica: durante casi medio siglo su labor fue aprovechada por nuestra patria, ya como Juez de Hacienda, ya como Juez del Crimen, ya como Auditor General de Guerra, ya como Gobernador de San José, ya como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, etc, dedicando sus desvelos a Costa Rica y a su esposa e hijos. Así, pues, señores, siguiendo la conducta generosa y justa que siempre informa vuestros actos, - y recordando lo que otras veces en semejantes casos habéis otorgado, - vengo a pedirvos una pensión en favor de la señora viuda del Licenciado don Camilo Esquivel y de sus hijas, que se encuentran hoy afligidas por la pobreza y sin facilidades para allegarse los recursos necesarios a la vida.

Y no es bien, señores Diputados, que la familia adorada de aquel que ayer no más ocupó tan dignamente la Presidencia de la Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia,

toque hoy la triste meta de la indigencia, —
por lo que ^{yo} propongo el siguiente proyecto
de ley.

El Congreso Constitucional etc.

En consideración a los importantes y
dilatados servicios prestados a la Nación
por el Licenciado don Camilo Esquivel
Láenz, y a que su señora viuda doña
Pacífica Láenz de Esquivel y sus hijas
las señoras Amelia y Josefi-
na Esquivel Láenz
se encuentran en sumo estado de pobreza,

Decreta:

Art. único. — Asignase a dicha señora e hijas una
pensión mensual de \$50⁰⁰, de por vida; a las
últimas mientras permanezcan solteras.

Dado etc.

C. C.
Ernesto Soto

Secretario del Congreso Palaco Nacional San
Jose; mayor recibidos de mil novecientos pesos.

Leida la anterior proposición
por el Sr. Soto y puesta en discusión
su admisión; se procedió a la votación
secreta y dio el siguiente resultado
28 bolas blancas contra 10 negras, dan-
do por consecuencia que fue acepta-
da la proposición y el Sr. Presidente
la mandó pasar a estudio de la Comi-
sión de Gracia

1^o de Julio

Manuel

2^o de Julio

J. Mayorga

Palacio Nacional. San José a veintiseis de
Mayo de mil novecientos seis. Sala de
las Comisiones. Comisión de Gracia +
Justicia. Para mejor proveer pídase
informe al Sr. Registrador General
de la Propiedad Nacional — si las pe-
tentes a que se refiere este expedien-
te, tienen o no bienes inscritos a
su favor.

El Presidente
Jose Figueres

El Sr.

Dirigiese el oficio bajo el que con fecha
26 mayo de 1966. El of. Mayor
R. P. Pineda F.

12³

Congreso Constitucional:

Vuestra Comisión de Gracia ha estudiado detenidamente la solicitud presentada por el diputado don Ernesto Soto para que se conceda una pensión mensual de ciento cincuenta colones, à cargo del Estado, en favor de la familia del que fuè el Licenciado don Camilo Esquivel.

Con el criterio dominante en la Càmara cree esta comisiòn que las pensiones de gracia no deben tener tanto èste caràcter cuanto el de justicia. Toda pensión à cargo del Estado debe ser en reconocimiento de servicios extraordinarios, como en premio de hechos especiales de una vida, como estímulo para los demàs, como ejemplo viviente por parte del Estado de que la patria recompensa siempre à sus buenos hijos con gratitud efectiva ya en los mismos que de esa gratitud se hicieron acreedores ya en sus descendientes necesitados.

No le parece de justicia à vuestra Comisión de Gracia que por el mero hecho de haber sido un ejemplar empleado público un individuo durante toda su vida, sea acreedor en su vejez, ò despues de su muerte en su familia, à pensión del Estado, puesto que todo empleado público tiene el deber de ser ejemplar en el desempeño de su cargo, tanto màs cuanto que en todo tiempo los destinos públicos son muy solicitados habiendo para cada plaza vacante de sobra candidatos.

El Estado, à juicio de vuestra Comisión, es un administrador de intereses, que en lo que se refiere à sus empleados no se diferencia de ningùn patròn. El Estado compra servicios y los paga en buena moneda y cuando esos servicios son corrientes, parece que ha habido compensaciòn completa.

Para la gran mayoría de los empleados públicos no es sacrificio lo que hacen al aceptar un empleo, no es favor el que hace el empleado al aceptar un puesto, casi siempre el puesto es solicitado, resultando que quien hace el servicio es el Estado al concederle modo de vivir al individuo.

Si por el mero hecho de haber vivido toda su vida de empleado público un ciudadano fuera acreedor à pensión, por sus servicios al Estado, servicios que el mismo Estado pagò à su tiempo, el honrado comerciante que despues de largos años de trabajo ha fracasado, el laborioso agricultor que despues de vivir siempre agachado en la tierra se queda sin un palmo de ella, el modestísimo jornalero que en su vida no ha hecho màs que trabajar, serían acreedores à justicia, todos han sido por igual servidores del Estado, y no parece justo que à la postre se premie à los que recibieron el pago de sus servicios, à los que vivieron ciertas comodidades y que se olvide à los que nunca recibieron pago del Estado, à los que tan sòlo vivieron vida incòmoda, à los que mucho produjeron y poco con-

sumieron.

Se explica esta Comisión que dentro de un criterio socialista se pensione à todo anciano menesteroso en la época en que no pueda valerse por sí, defendible ese criterio, ^{que} en cierta forma se practica aquí, pero no es el Congreso todavía quien debe conceder estas pensiones.

Por todo lo expuesto, uniformando esta Comisión su criterio al dominante en el Congreso, cree que por justicia, por una parte, debemos ser muy parcios en cuanto à la concesión de pensiones y por el peligro que para las rentas públicas abrumadas de pensiones ^{significan} debe reducirse à lo estrictamente justo la gracia de estas.

Reconociendo
Sin poner en tela de juicio las grandes virtudes que adornaron al Licenciado don Camilo Esquivel y la honradez que lo caracterizó en los puestos públicos que tuvo encomendados, esta Comisión es de parecer que la pensión solicitada debe denegarse, tanto más cuanto que en su familia hay varanes apreciables, hijos de él, viriles y laboriosos que perfectamente pueden auxiliarla en los gastos que su vida demande.

Sala de las Comisiones, Comisión de Gracia.- San José, 31 de mayo de 1906.

Carlos Pacheco

M. M. C. H. Fernández

El infrascrito miembro de la Comisión

El infrascrito miembro de Nuestra Comisión de Gracia y Justicia si bien abunda en las ideas generales del anterior dictamen, no cree que el caso de la ^{ a favor de la viuda e hijas} solicitud del licenciado don Camilo Esquivel esté comprendido en las razones en que fundan los otros dos compañeros de Comisión su negativa. Por lo tanto disiente en esto de ellos y es su voto porque se*

13

conceda una pensión de setenta
y cinco colones mensuales en los
términos del proyecto de ley de don
Ernesto Arto.

Sala de las Comisiones. San
José, 31 de mayo de 1905

José Figueredo

Secretaría del Congreso Palacio Nacional
San José veintinueve de junio de mil no-
vecientos seis

Leído los anteriores dictámenes
de la mayoría y minoría se
mandaron publicar.

1^{er} sus

2^o sus

Manuel J. Mayagoitia

Publicados los anteriores dos dictámenes
En la Gaceta no. 743 de 24 de junio
de 1906.

El ofl. Mayor.

R. J. Ferrández J.

Secretaría del Congreso Palacio Nacio-
nal San José, cuatro de julio de mil
novecientos seis.

En desusign. se ha admitido
del dictamen de procedis a la rotación
secreta y respecti admitido. Pasa en
primer debate el proyecto y se señala
para el segundo la siguiente sesión.

1^{er} sus

León

Secretaría del Congreso - Palacio Nacional - San José, cuatro de julio de mil novecientos seis -

Después de leídos los dictámenes de la mayoría y minoría, y puesto en discusión el primero, previa votación secreta y tomada la votación resultó denegado por 20 bolas negras contra 8 blancas. En consecuencia se puso en discusión el de la minoría, practicada el escrutinio resultó aceptado por 15 bolas blancas contra tres negras. Pasó en primer debate el proyecto respectivo y se señaló para el segunda la siguiente sesión -

1^{ra} Sesión

[Signature]

2^{da} Sesión

J. Mayoga P

Secretaría del Congreso - Palacio Nacional - San José a nueve de julio de mil novecientos seis. -

Pasó en segundo debate el anterior proyecto y se señaló para el tercero la sesión siguiente. -

1^{ra} Sesión

2^{da} Sesión

Secretaría del Congreso - Palacio Nacional - San José - noviembre trece de mil novecientos seis

Puesto en discusión en tercer debate el proyecto anterior se procedió a la votación secreta y dió el siguiente resultado 18 bolas blancas contra 19 bolas negras. En consecuencia la Presidencia declaró que la petición de pensión había sido

do rechazada -
1^{er} sur

5.
14
2^o sur.

Secretaria del Congreso Palacio Nacional
San José, catorce de noviembre de mil no
veientos seis -

Pedida la revisión del acta
por el Sr. Matas para que se reconsiderara
la pensión anterior acordada que fue se
proceda a la votación secreta por su
ción aprobada del Sr. Gutiérrez E. y por este
cada acta resultó favorable en consecuencia
cuando puesto en debate el proyecto respectivo
no se aprobó -

Al discutirse en debate hubo una dis
cusión entre varios Diputados sobre la ma
nera de distribuir la pensión y a solicitud
admitida del Sr. Mayorga se aplazó la dis
cusión detallada para la siguiente sesión
1^{er} sur 2^o sur

Secretaria del Congreso Palacio Nacional. San
José, quince de noviembre de mil noveien
tos seis -

Se anunció la Presidencia que conti
nuaba la discusión detallada del anterior
proyecto y al efecto el Sr. Figueredo presentó
un nuevo artículo sobre la pensión de la
venda de los del Sr. Carrub Esquivel, el que pue
sto a debate resultó aprobado -
1^{er} sur 2^o sur

El Congreso Constitucional

de la

República de Costa Rica,
Decreta:

Artículo único. - Asignase una pensión de \$75.00 setenta y cinco Colones mensuales, del Tesoro Público y por el término de ley, a la Señora Doña Pacífica Sáenz, viuda del licenciado don Camilo Esquivel. -
 Si dicha Señora falleciere, la pensión pasará a sus hijas las señoritas Josefina y Amelia, y si alguna de estas falleciere o contrajerere matrimonio, los \$75.00 setenta y cinco Colones, se le girarán a la sobreviviente, mientras permanezca soltera. -
 Al Poder Ejecutivo. -

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. - Palacio Nacional. - San José, a diez y seis de noviembre de mil novecientos seis. -

Federico Tinoco

Presidente

J. Mayorga P.
2.º Vice

Stamb
0.º Vice

San Jose á los diecisiete dias del mes de Noviembre de mil novecien-
tos seis.

Ejecútese.

Oleto Gonzalez Viquez

El Secretario de Estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio.

O. A. P. P. P.

